



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
19 de agosto de 2015
Español
Original: inglés

Sexto período de sesiones

San Petersburgo (Federación de Rusia), 2 a 6 de noviembre de 2015

Tema 2 del programa provisional*

Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Resumen del estado de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: penalización, aplicación de la ley y cooperación internacional

Nota de la Secretaría

1. El establecimiento y el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción han permitido reunir, sistematizar y difundir un acervo sin precedentes de información que sirve para impulsar los objetivos de la Convención. El estudio sobre el estado de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en lo que respecta a la penalización, la aplicación de la ley y la cooperación internacional se basa en esa información y ofrece un análisis amplio de la aplicación de los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional) por los 68 Estados partes examinados en el momento de redactarse el documento, como parte del primer ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación (2010-2015). Más concretamente, en el estudio: a) se definen y reseñan las tendencias y características habituales de la aplicación de los capítulos mencionados anteriormente, haciéndose hincapié en los rasgos comunes y variaciones de índole sistemática o, de ser posible, regional; b) se resaltan los logros y las buenas prácticas, por un lado, y, por otro, las dificultades en la aplicación; y c) se ofrece un panorama general del conocimiento de la Convención y las diferencias entre los exámenes, de haberlas.

2. En el estudio se definen las modificaciones legislativas e institucionales que han caracterizado los marcos de lucha contra la corrupción en la mayoría de los Estados partes en años recientes y han permitido promover en grado considerable la finalidad de la Convención. Los gobiernos de muchos Estados parecen haber asignado alta prioridad a la

* CAC/COSP/2015/1.



lucha contra la corrupción. En algunos países las enmiendas establecidas por la ley y las modificaciones estructurales han tenido como resultado reformas legislativas e institucionales y en el plano de la aplicación de la ley, así como marcos sólidos para la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación en materia de cumplimiento de la ley. La Convención ha desempeñado ya un papel importante puesto que ha impulsado cambios y sigue sirviendo de base para el establecimiento de regímenes eficaces de lucha contra la corrupción.

3. Pese a ello, hay aún dificultades considerables por superar, que van desde los problemas más básicos y los impedimentos prácticos debidos a la falta de experiencia, recursos y capacitación hasta cuestiones técnicas relativas a la formulación de las disposiciones sobre penalización o la incorporación de elementos particulares de la Convención en estructuras procesales complejas. Las lagunas son más evidentes en la aplicación del capítulo III de la Convención, en lo que respecta tanto a la penalización como a la aplicación de la ley, habida cuenta de que en esos ámbitos los Estados están obligados por la Convención a aplicar una variedad de medidas particularmente amplia. Parece haberse progresado más en la aplicación del capítulo IV, por lo menos desde el punto de vista teórico, tal vez como consecuencia de su naturaleza más compacta y específica, y de que muchas de las disposiciones que contiene son de aplicación automática. Las mayores dificultades en relación con este capítulo parecen ser de índole operacional.

4. Durante los exámenes se formularon numerosas recomendaciones relativas a la promulgación de disposiciones y leyes nuevas. Figuraron entre ellas recomendaciones sobre la posibilidad de considerar la consolidación de la legislación vigente y la adopción de marcos legislativos independientes que previeran medidas para combatir la corrupción. En muchos casos, se formularon recomendaciones sobre la asignación de recursos y la capacidad de los organismos e instituciones de lucha contra la corrupción, el aumento de la cooperación en materia de cumplimiento de la ley y la coordinación interinstitucional, el establecimiento de sistemas adecuados de recopilación de datos estadísticos o tipologías en materia de jurisprudencia, la simplificación de los procedimientos de cooperación internacional y la promoción de una cultura de diálogo abierto entre las jurisdicciones.